



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0424 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, 14 Abo. 2009

VISTO; el Memorando Nº 1049-2009-GRINF, sobre el Proyecto del Convenio Específico para la Evaluación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA - Ica y el GOBIERNO REGIONAL DE ICA;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso k) del Art. 21º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es atribución de la Presidencia Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional

Que, la Resolución Directoral Nº 009-2007-EF/68.01 en su Art. 30 sobre las Precisiones a los convenios de cooperación institucional para la evaluación de los PIP de un Gobierno Local, establece: Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios de cooperación institucional para contar con asistencia técnica en la evaluación de todos sus proyectos, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran, con otro Gobierno Local, con universidades, asociaciones municipales u otra entidad especializada sin fines de lucro. Precepto legal concordante con la Quinta Disposición Transitoria que señala: Las Unidades Formuladoras de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular y evaluar proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios a que se refiere el artículo 45º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, bajo ese contexto legal y, del estudio y revisión del Proyecto del Convenio, se observa que este tiene por objeto que la Municipalidad Distrital de Parcona - Ica autorice al Gobierno Regional, para que evalúe y viabilice Proyectos de Inversión Pública, de Competencia exclusiva Municipal, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en las cláusulas Sexta y Séptima se precisan las obligaciones y compromisos que asumen ambas partes, determinándose que el presente convenio se encuentra ausente como elemento primordial el interés económico de alguna de las partes, hallándose por el contrario, como guía de la reflexión, el interés de llevarse a cabo en el mejor modo, funciones de evidente complementariedad pública, y la satisfacción de servicios públicos como es: "Construcción del Reservorio Elevado de la Zona Alta del Distrito de Parcona". En tal sentido resulta factible la suscripción del mismo bajo los términos y condiciones que se detallan.



2520

Estando al Informe Legal N° 665-2009-ORAJ, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", Decreto Supremo N° 102-2007-EF "Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública", Directiva N° 004-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 y las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio Especifico para la Evaluación del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Parcona - Ica y el Gobierno Regional de Ica"; el mismo que cuenta con 11 Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Parcona de Ica y demás órganos pertinentes del Estado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL